

ción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriese el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán de consignar, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, de Infiesto, al menos, el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de la tercera, también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y, por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado y junto al mismo se presentará el resguardo de haber hecho la consignación previa en el establecimiento referido.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De conformidad a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la regla 15 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y haya cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse con su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Si en el plazo fijado no consignase el rematante el complemento del precio, a instancias del actor, del tercer poseedor o del hipotecante y sin conceder al postor audiencia ni recurso alguno, se declarará sin efecto el remate y se aprobará el remate del postor que le hubiere seguido en el orden de su postura si se hubiese producido la reserva prevista en el párrafo anterior. La aprobación se hará saber al postor. Si no hubiese tenido lugar la reserva o si el segundo o sucesivos postores no cumplen su obligación, se reproducirá la subasta celebrada, salvo que con los depósitos constituidos puedan satisfacerse el crédito y los intereses asegurados con la hipoteca y las costas. Los depósitos constituidos por el rematante y, en su caso, por los postores a los que se refiere el párrafo segundo de esta regla se destinarán, en primer término, a satisfacer los gastos que origine la subasta o subastas posteriores y el resto, si lo hubiere, al pago del crédito, intereses y costas. En el caso de ser el mismo acreedor ejecutante el rematante o adjudicatario, y no consignar la diferencia entre el precio del remate o de la adjudicación y el importe del crédito y de los intereses asegurados con la hipoteca, en el término de ocho días, contados desde que se le notifique la liquidación de esta diferencia, se declarará también sin efecto el remate, pero responderá el actor de cuantos gastos originen la subasta o subastas posteriores que a instancias de cualquier interesado sea preciso celebrar, y no tendrá derecho a percibir intereses de su crédito durante el tiempo que se emplee en verificarlas.

Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas se trasladará su celebración, a la misma hora del siguiente día hábil.

Si no se hubiese podido notificar el señalamiento de las subastas al deudor, por encontrarse en ignorado paradero, se entenderá notificado, por la publicación del presente edicto.

Inmueble objeto de subasta:

Vivienda letra A de la primera planta alta del edificio de la calle Covadonga, números 41 al 43 de Infiesto, de 81 metros 63 decímetros cuadrados de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Infiesto al tomo 762, libro 472, folio 130.

Finca registral número 74.062. Tasación a efectos de subasta: 8.080.000 pesetas.

Dado en Piloña a 10 de marzo de 1998.—La Secretaria, María Sánchez Castañón.—16.304.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Edicto

Don Enrique Sánchez Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 207/1996, a instancias de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Serrano Carrillo, contra don Juan Luis Mérida Ruiz y doña Rosa María García Ruiz, en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles y al tipo que se dirá, el bien propiedad de los demandados y señalado como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan más adelante y señalándose para el acto del remate el día 18 de mayo de 1998, a las nueve horas, para la primera; caso de no existir postores, a la misma hora del día 18 de junio de 1998, para la segunda, y si tampoco hubiese postores y para la tercera, igual hora del día 17 de julio de 1998, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, sin número (Ayuntamiento) y en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta será de 5.880.000 pesetas, correspondiente al pactado en la escritura de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100 y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.^a del referido artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sirviendo el presente de notificación al demandado para el supuesto de que no pueda practicarse personalmente.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor o error material no pudiera celebrarse ninguna subasta el día y hora señalados, se llevará a efecto el inmediato día hábil siguiente, a la misma hora, y caso de imposibilidad de notificación al deudor de las fechas de subastas, servirá de notificación la publicación de los edictos en tiempo y forma.

Bien objeto de subasta

Piso vivienda enclavado al fondo de la planta baja del edificio número 2 de la calle San Francisco de esta ciudad, por donde tiene su acceso común. Corresponde al tipo 2 y ocupa una superficie útil según el título de 62 metros 62 decímetros cuadrados, y según la cédula de calificación definitiva de 58 metros 3 decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle: Derecha, calle Horno Acequia a la que también tiene fachada; izquierda, doña María de la Gloria y don Manuel Navas Rosa y patio de luces del edificio que arranca a su mismo nivel; fondo, dicho patio de luces y finca de don José Marín Roca y don Antonio Cobo López, dando su frente a la entidad número 1, tipo 1 y el hueco de la escalera de acceso a los pisos en plantas supe-

riores. Tiene el uso y acceso exclusivo del patio de luces del edificio que arranca a su mismo nivel y le es anejo el cuarto trastero T-B-2, situado en la cubierta del edificio que ocupa una superficie, según el título de 4 metros 3 decímetros cuadrados útiles, y según la cédula de calificación definitiva 4 metros 71 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 887, libro 493, folio 53, finca 39.403, inscripción primera.

Dado en Priego de Córdoba a 27 de febrero de 1998.—El Juez, Enrique Sánchez Jiménez.—El Secretario.—16.454.

PUEBLA DE TRIVES

Edicto

Doña María Dolores Prieto Rascado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Trives (Ourense),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 35/1997, promovido por Caja de Ahorros de Galicia, representada por la Procuradora señora Vázquez Blanco, contra don Joaquín Vidal Díaz y doña Carmen Agustina Parajo Barbazán, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de mayo de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de 29.220.750 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de junio de 1998, a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de julio de 1998, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, ni primera ni en segunda, y sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de La Rúa (Orense), cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Trives, cuenta número 3237 0000 18 0035 97, por lo menos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a los demandados en particular, se expide el presente edicto para su inserción y publicación en los boletines oficiales que correspondan.

Bien objeto de subasta

Rústica, terreno inculto, sito en Caldesiños, Ayuntamiento de Viana do Bolo. Al sitio de A Costiña. Tiene una superficie aproximada de 45 áreas 50